

Primer.-Homologar la sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Salsa, fabricada y presentada por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quet, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.395.-26-6-1992. Sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 26 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**20509** *RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 14/1988, interpuesto ante el Tribunal Supremo.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sección 7ª, Secretaría 5, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 14/1988, interpuesto por don Enrique Mora Guillén, contra acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1986, por el que se aprobó el catálogo de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente, y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, sin que su personación pueda retrotraer, ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Ángel Martín Acebes.

## BANCO DE ESPAÑA

**20510** *RESOLUCION de 27 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de agosto de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	91,766	92,042
1 ECU .....	131,281	131,675
1 marco alemán .....	64,899	65,093
1 franco francés .....	19,050	19,108
1 libra esterlina .....	181,378	181,922
100 liras italianas .....	8,492	8,518
100 francos belgas y luxemburgueses .....	314,861	315,807
1 florín holandés .....	57,559	57,731
1 corona danesa .....	16,772	16,822
1 libra irlandesa .....	171,263	171,777
100 escudos portugueses .....	74,467	74,691
100 dracmas griegas .....	52,143	52,299
1 dólar canadiense .....	76,985	77,217
1 franco suizo .....	72,456	72,674
100 yenes japoneses .....	73,531	73,751
1 corona sueca .....	17,755	17,809
1 corona noruega .....	16,395	16,445
1 marco finlandés .....	23,524	23,594
100 cheelines austriacos .....	922,704	924,858
1 dólar australiano .....	65,704	65,902

Madrid, 27 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**20511** *RESOLUCION de 28 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de agosto de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	91,284	91,558
1 ECU .....	131,056	131,450
1 marco alemán .....	64,902	65,096
1 franco francés .....	19,011	19,069
1 libra esterlina .....	181,020	181,564
100 liras italianas .....	8,480	8,506
100 francos belgas y luxemburgueses .....	314,636	315,582
1 florín holandés .....	57,542	57,714
1 corona danesa .....	16,768	16,818
1 libra irlandesa .....	171,276	171,790
100 escudos portugueses .....	74,287	74,511
100 dracmas griegas .....	52,148	52,304
1 dólar canadiense .....	76,266	76,496
1 franco suizo .....	72,621	72,839
100 yenes japoneses .....	73,974	74,196
1 corona sueca .....	17,733	17,787
1 corona noruega .....	16,373	16,423
1 marco finlandés .....	23,512	23,582
100 cheelines austriacos .....	922,059	924,829
1 dólar australiano .....	65,561	65,757

Madrid, 28 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**20512** *RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Universidad Pompeu Fabra, por la cual se hace público el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para el año 1992.*

El Consejo Económico de la Universidad Pompeu Fabra, en sesión del día 23 de julio de 1992, aprobó el presupuesto de la Universidad para el año 1992 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la Ley 11/1990, de 18 de junio, en relación al artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1993, de 25 de agosto, y el artículo 3 del Decreto 211/1990, de 30 de julio.

En consecuencia, este rectorado ha resuelto darle publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

Barcelona, 29 de julio de 1992.—El Rector, Enrique Argullol Murgadas.

## ANEXO

El presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para 1992 aprueba el plan económico para el ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad y de los derechos que prevé liquidar en este ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas para el sector público a los efectos de normalización contable.

Este presupuesto responde a las necesidades derivadas de la oferta académica de la Universidad para el año 1992.

Además de la consolidación presupuestaria en base anual del incremento de la actividad docente del curso 1991-92 (nuevos estudios de diplomaturas y nuevos cursos en las licenciaturas), el presupuesto también contempla la incidencia en el ejercicio 1992 de la nueva oferta docente del curso académico 1992-93, que comprende:

El inicio de tres nuevas licenciaturas: Traducción e Interpretación, Periodismo y Humanidades.

La ampliación de estudios ya existentes: Puesta en marcha de un nuevo curso en las licenciaturas de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales y en las Diplomaturas de Gestión y Administración Pública y Ciencias Empresariales, así como la ampliación de un nuevo grupo de primer curso para la licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales y para la diplomatura de Ciencias Empresariales.

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en tres apartados y una disposición final.

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre gestión presupuestaria. El tercer apartado hace referencia a los gastos de personal.

### 1. Los créditos y sus modificaciones

#### 1.1 Los créditos iniciales y su financiación.

a) Se aprueba el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para el ejercicio 1992, integrado por los estados de ingresos y gastos.

b) Los ingresos que se estima deben liquidarse durante el ejercicio ascienden a 5.208.685.426 pesetas. Al estado de gastos de la Universidad Pompeu Fabra se le conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 5.208.685.426 pesetas.

#### 1.2 Modificaciones presupuestarias.

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deben ajustarse a lo que dispone este apartado 2 y a lo que dispone sobre esta materia la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria y la Ley 32/1991, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña y las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Comisión Gestora, la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos presupuestarios que sean procedentes, en el supuesto que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas; con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

#### 1.3 Créditos ampliables.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales oportunas y, en cualquier caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, si procede, los créditos que se detallan a continuación:

Los créditos destinados a las cuotas de la Seguridad Social y a la ayuda familiar del personal al servicio de la Universidad.

Los trienios derivados de los cómputos de tiempo de servicio realmente prestados a la Administración por los funcionarios.

Los créditos destinados al pago del personal laboral, si requieren un incremento a consecuencia de aumentos salariales dispuestos durante el ejercicio o en ejercicios anteriores debidos a: Modificaciones del salario mínimo interprofesional, si es preceptivo con carácter general, o decisión judicial firme.

#### 1.4 Normas sobre incorporaciones de remanentes de tesorería.

Las incorporaciones de los remanentes de tesorería se rigen por las normas siguientes:

a) Los remanentes genéricos de tesorería procedentes de las operaciones de gasto corriente, se pueden incorporar en el presente ejercicio tanto a financiar gasto corriente como de capital. Los remanentes genéricos de tesorería procedentes de operaciones de capital se podrán incorporar para financiar gastos de capital. En los dos casos se necesita el acuerdo previo de la Comisión Gestora, del que se notificará al Consejo Económico.

b) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones de capital se podrán incorporar al presente ejercicio como gastos corrientes, previo acuerdo del Consejo Económico a propuesta de la Comisión Gestora.

c) Los remanentes específicos de tesorería para operaciones tanto de gasto corriente como de capital se incorporarán automáticamente en el mismo concepto.

### 2. Normas sobre gestión presupuestaria

2.1 El Rector podrá adjudicar por contratación directa todos los proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio 1992, siempre que su presupuesto de ejecución sea inferior a 75.000.000 de pesetas.

#### 2.2 Normas sobre contratación.

Tienen la consideración de contratos menores los de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales cuyo importe no excede del millón de pesetas. Se tramitarán según lo que dispone el artículo 9 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1992.

Los contratos referenciados por un importe entre 1.000.000 y 3.000.000 de pesetas, pueden tramitarse a través de un expediente simplificado con los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley 32/1991 referenciada.

Los contratos de obras de reparaciones menores por una cifra superior a 3.000.000 de pesetas e inferior a 10.000.000 se tramitarán conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 32/1992, anteriormente referenciada.

#### 3. Identificación de proyectos de inversión.

Con la finalidad de establecer el seguimiento presupuestario, los proyectos de inversión se identificarán con un código de proyecto asignado por Gerencia.

#### 4. Recurrencia de gastos en ejercicios futuros.

El Consejo Económico ha de emitir un informe preceptivo sobre cualquier compromiso de gasto recurrente y sobre disposiciones normativas de carácter general que impliquen recurrencias de gastos en ejercicios presupuestarios futuros, especialmente para las plantillas y retribuciones de personal.

### 3. Gastos de personal

#### 3.1 Retribuciones del personal en activo.

El incremento del conjunto de retribuciones integras del personal en activo para el ejercicio 1992 será la que, reglamentariamente, se haya establecido para el conjunto del personal de la Administración Pública.

#### 3.2 Gratificaciones para servicios extraordinarios.

Las gratificaciones a satisfacer al personal de Administración y Servicios, funcionario, por servicios extraordinarios prestados durante el ejercicio 1992 serán las establecidas en el ejercicio 1991.

El precio por hora de los servicios extraordinarios realizados después de las veintidós horas y hasta las seis horas, o en sábados, domingos y festivos, será el resultado de incrementar un 50 por 100 el importe establecido anteriormente.

El personal laboral será retribuido según se determine en su convenio.

### DISPOSICIÓN FINAL

Este acuerdo entrará en vigor el día posterior a su aprobación.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### Operaciones reales

##### Operaciones corrientes:

Capítulo I:	-
Capítulo II:	-
Capítulo III:	111.306.180
Capítulo IV:	2.163.511.000
Capítulo V:	16.776.000

Total operaciones corrientes: 2.291.593.180

##### Operaciones de capital:

Capítulo VI:	-
Capítulo VII:	2.434.510.380

Total operaciones de capital: 2.434.510.380

Total operaciones reales: 4.726.103.560

#### Operaciones financieras

##### Activos financieros:

Capítulo VIII:	482.579.866
----------------	-------------

##### Pasivos financieros:

Capítulo IX:	2.000
--------------	-------

Total operaciones financieras: 482.581.866

Total presupuesto de ingresos: 5.208.685.426

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### Operaciones reales

##### Operaciones corrientes:

Capítulo I:	1.875.995.876
Capítulo II:	581.919.000
Capítulo III:	2.000
Capítulo IV:	2.500.000
Capítulo V:	-

Total operaciones corrientes: 2.460.416.876

##### Operaciones de capital:

Capítulo VI:	2.748.264.550
Capítulo VII:	1.000

Total operaciones de capital: 2.748.265.550

Total operaciones reales: 5.208.682.426

#### Operaciones financieras

##### Activos financieros:

Capítulo VIII:	1.000
----------------	-------

##### Pasivos financieros:

Capítulo IX:	2.000
--------------	-------

Total operaciones financieras: 3.000

Total presupuesto de gastos: 5.208.685.426